



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 20 de enero de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de enero de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 046-2022-R.- CALLAO, 20 DE ENERO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 859-2021-VRA/UNAC (Expediente N° 01097034) recibido el 31 de diciembre de 2021, mediante el cual el Vicerrector Académico propone la designación de los Jefes de las Unidades de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, conforme al Art. 12°, numeral 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú y el Art. 5, 5.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23º, 24º, 25º, 26º y 27º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;

Que, en el Art. 137º numeral 137.4 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, se establecen como órganos de línea del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional del Callao, entre otras categorías, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos; Oficina de Servicios Académicos;

Que, conforme establecen en el Art. 137º numeral 137.4 de la norma estatutaria, concordante con el ítem 2.3 del numeral 2) del Art. 137º del Reglamento General de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 133-2016-CU, así como con el numeral 04.2 de los Arts. 89º, 100º y 105º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao – ROF UNAC, aprobado por Resolución N° 201-2020-CU del 04 de noviembre de 2020, las oficinas y unidades que dependen del Vicerrectorado Académico entre otras, son: Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos y Oficina de Servicios Académicos;

Que, conforme a los Arts. 89º y 91º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 201-2020-CU de fecha 04 de noviembre de 2020, la Oficina de Bienestar Universitario tiene bajo su responsabilidad los programas y servicios de bienestar que ofrece la Universidad a los docentes, estudiantes, trabajadores no docentes, cesantes y jubilados; asimismo cuenta con las Unidades de: a. Unidad de Centro de Salud, b. Unidad de Comedor y Residencia Universitaria, c. Unidad de Cultura, Deportes y Recreación, d. Unidad de Servicio Social;

Que, mediante Resolución N° 608-2021-R del 29 de octubre de 2021, se designaron, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, a los funcionarios que se indican, en los cargos, dependencias y niveles remunerativos que se detallan, entre ellos, a la Lic. NATIVIDAD YSABEL CERRÓN RENGIFO DE GARCIA como Jefa de la Unidad de Servicio Social de la Oficina de Bienestar Universitario en el nivel F-3; al Lic. JUAN JOSÉ VILLEGAS BERNALES como Jefe de la Unidad de Recreación, Cultura y Deportes de la Oficina de Bienestar Universitario en el nivel F-3; la Lic. CARLA LIANA GUARDIAN ZENITAGOYA como Jefa de la Unidad del Comedor y Residencia Universitaria de la Oficina de Bienestar Universitario en el nivel F-4; Dr. JUAN MANUEL SCIPION PACHECO como Jefe de la Unidad del Centro de Salud de la Oficina de Bienestar Universitario en el nivel F-4;

Que, mediante el Oficio del visto, el Vicerrector Académico remite el pedido de ratificación de los Jefes de las Unidades formulada por el Director de la Oficina de Bienestar Universitario mediante Oficio N° 379-2021-OBV-VRA-UNAC, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, según detalle: Dr. JUAN MANUEL SCIPION PACHECO como Jefe de la Unidad del Centro de Salud; Lic. NATIVIDAD YSABEL CERRÓN RENGIFO DE GARCIA como Jefa de la Unidad de Servicio Social; Lic. CARLA LIANA GUARDIAN ZENITAGOYA como Jefa de la Unidad del Comedor y Residencia Universitaria; Lic. JUAN JOSÉ VILLEGAS BERNALES como Jefe de la Unidad de Recreación, Cultura y Deportes; asimismo, señala *“Cabe indicar, con respecto al Lic. Villegas Bernales, quien realizó en su oportunidad el descargo respectivo, teniendo la confianza de este Despacho por las múltiples tareas que realiza*



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

dentro y fuera de la UNAC en beneficio de nuestros estudiantes Universitarios; como prueba de ello lo ha demostrado en la campaña de la “VACUNATON”; consiguiendo las carpas y otros a través de la Municipalidad de Bellavista así como del IPD; evitando el gasto y tiempo a la UNAC.”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 379-2021-OBV-VRA-UNAC del 24 de diciembre de 2021; al Oficio N° 859-2021-VRA/UNAC del Vicerrector Académico del 31 de diciembre de 2021; a lo dispuesto mediante el artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a la Lic. **NATIVIDAD YSABEL CERRÓN RENGIFO DE GARCIA**, como Jefa de la Unidad de Servicio Social de la Oficina de Bienestar Universitario, dependiente del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-3 con Registro N° 000027, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.
- 2° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a la Lic. **CARLA LIANA GUARDIAN ZENITAGOYA**, como Jefa de la Unidad del Comedor y Residencia Universitaria de la Oficina de Bienestar Universitario, dependiente del Vicerrectorado Académico, en el nivel remunerativo F-4 Registro N° 000756, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.
- 3° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al Lic. **JUAN JOSÉ VILLEGAS BERNALES** como Jefe de la Unidad de Recreación, Cultura y Deportes de la Oficina de Bienestar Universitario, dependiente del Vicerrectorado Académico, en el nivel remunerativo F-3, Registro N° 000064 a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.
- 4° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al Dr. **JUAN MANUEL SCIPIÓN PACHECO** como Jefe de la Unidad del Centro de Salud de la Oficina de Bienestar Universitario, dependiente del Vicerrectorado Académico, en el nivel remunerativo F-4 Registro N° 000780, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.
- 7° **ESTABLECER** que los indicados funcionarios, además de las atribuciones funcionales inherentes a sus respectivos cargos, deberán cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por el Rector, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 8° **DISPONER**, que los jefes inmediatos superiores de cada funcionario designado, deben realizar las evaluaciones a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones.
- 9° **PRECISAR**, que estas designaciones pueden ser removidas por la autoridad que los designa, asimismo, son puestas a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

10° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, e interesados.